



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2021-079

VISTO:

1. La necesidad de introducir una modificación orgánica al Reglamento de Beca “Virginio Gómez”, beneficio que fuera aprobado por Decreto U. de C. N° 2004-181 de 31 de diciembre de 2004; que consta de los antecedentes adjuntos, aprobados en sesión de Consejo Académico Ordinario de 06 de mayo de 2021.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Reemplazase el Reglamento de Beca “Virginio Gómez”, por el siguiente nuevo texto.

REGLAMENTO DE BECA VIRGINIO GOMEZ

Art. 1° La Universidad de Concepción otorga anualmente por intermedio de la Dirección de Servicios Estudiantiles, cinco Becas Virginio Gómez, la que tiene por objetivo hacer posible la residencia en Hogares Universitarios Femeninos de la Universidad de Concepción a aquellas alumnas licenciadas en la última promoción de Enseñanza Media, con méritos académicos y escasos recursos económicos, provenientes de fuera de la provincia de Concepción.

Art. 2° La Beca Virginio Gómez es compatible con otras Becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquier otro beneficio de residencia que otorgue esta Casa de Estudios.

Art. 3° La Beca se otorga por los años de duración normal de la Carrera en la que la alumna ingresa a la Universidad, además de un período final máximo de seis meses adicionales siempre y cuando, en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional. Se podrá mantener la beca al realizar no más de un cambio de carrera interno por motivos vocacionales, habiendo cumplido requisitos académicos para mantener la Beca en carrera anterior. Se extenderá el beneficio por lo que resta de la duración normal de la primera carrera.

Art. 4° Requisitos para postular:

- a. Ser mujer.
- b. Tener domicilio familiar fuera de la Provincia de Concepción.
- c. Ser egresada de la última promoción de Enseñanza Media.
- d. Estar matriculada en primer año en alguna de las Carreras que imparte la Universidad de Concepción.
- e. Haber obtenido 700 puntos o más, promedio aritmético entre parte lenguaje y matemáticas de la Prueba de Ingreso a la Universidad vigente al momento de la postulación.
- f. Haber obtenido un promedio no inferior a 6.0 certificado en la Concentración de Notas de la Enseñanza Media.

Presentar problemas en su situación socioeconómica comprobada con un mínimo de 250 puntos en Puntaje Socioeconómico, de la Dirección de Servicios Estudiantiles



Universidad de Concepción

Art. 5° El período de postulación a la Beca Virginio Gómez se realizará durante el proceso de postulación a la Beca Enrique Molina de cada año.

Art. 6° Las postulantes deberán presentar los siguientes documentos en la Unidad Servicio Asistencialidad de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

- a. Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
- b. Documentos de acreditación socioeconómica solicitados por la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- c. Informe de Asistente Social de Institución de la localidad de procedencia del postulante.

La ponderación de los antecedentes acreditados en la documentación anterior corresponderá a un 20% para los antecedentes académicos de enseñanza media, 60% al promedio aritmético de las pruebas que evalúen áreas de lenguaje y matemáticas de la prueba vigente para ingreso a la Universidad, y un 20% para los antecedentes socioeconómicos.

Art. 8° La Comisión de Selección de esta Beca será la misma que la de la Beca Enrique Molina Garmendia y se definirá en la misma instancia:

- a. Director/a de la Dirección de Servicios Estudiantiles, quien preside.
- b. Representante del Vicerrector/a.
- c. Jefe/a Unidad Encargada de Becas de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

La Unidad de Becas de la Dirección de Servicios Estudiantiles será la encargada de administrar esta Beca.

Art. 9° Podrán mantener la Beca las alumnas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Ser alumna regular.
- b. Cumplir con el Reglamento interno de Hogares.
- c. Aprobar a lo menos el 80% de las asignaturas inscritas el año anterior.

Art. 10° Se pierde el goce de la Beca por alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando los antecedentes presentados para postular a la Beca resulten falsos o haya omisión de datos relevantes para el proceso de selección-
- b. Pérdida de la condición de alumna regular.
- c. Aprobar menos del 80% de las asignaturas inscritas el año anterior.
- d. Por no cumplimiento del Reglamento de esta Beca, del Reglamento de Normas de Conducta de Los Estudiante de la Universidad de Concepción y del Reglamento interno de Hogares.

Art. 11° Las alumnas que pierdan la Beca y continúen cursando estudios en esta Universidad, podrán ser consideradas previa evaluación, para su mantención en el Hogar universitario en calidad de prestatarias.

Art. 12° Al reincorporarse una estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, debidamente acreditados y previa solicitud a la Dirección de Servicios Estudiantiles, podrá continuar gozando de la Beca y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos. Se extenderá el beneficio por lo que reste de la duración normal de la primera carrera.

Art. 13° Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el/la Director/a de Servicios Estudiantiles.

Art. 14° Copia de este Reglamento se entregará a cada alumna becada bajo recibo al momento de ser seleccionada como beneficiaria de esta Beca a objeto que tome conocimiento completo de sus normas.



Universidad de Concepción

Transcríbese electrónicamente: al interesado; a las y los Vicerrectores; a las y los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

VMV/CRP/MMH/szz/nam

